



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea :

A las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 “Agua limpia y saneamiento” en las comunidades rurales e indígenas”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones IV, XXVIII y XXXII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de las suscritas comisiones sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 16 de noviembre de 2022, la Diputada Floralma Gómez Santiz, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía Popular, el “Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 “Agua limpia y saneamiento” en las comunidades rurales e indígenas”.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 24 de noviembre de 2022, turnándose a las suscritas Comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos Hidráulicos, convocaron respectivamente a reunión de trabajo, en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**II.- Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen tiene como objetivo exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.

**III.- Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Con la aprobación del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen se logrará invitar a los Ayuntamientos del Estado a coadyuvar en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra en el artículo 4º, los derechos humanos al agua y al saneamiento: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 suscrita por México, en su Objetivos de Desarrollo Sostenible no. 6 Agua Limpia y Saneamiento, reconoce la importancia de lograr un acceso universal, adecuado y equitativo a servicios de agua y saneamiento gestionados de manera segura es esencial para el desarrollo sostenible.

Acorde a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, el cual establece que son los Municipios quienes tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Mientras que en la fracción II del mismo artículo, establece que estos deben asegurar la participación ciudadana en los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El agua potable y el saneamiento son derechos humanos, indispensables para la vida, la salud y la dignidad humana, asimismo son interdependientes para el disfrute de todos los demás Derechos Humanos. Sin embargo, la falta de recursos hace que los ayuntamientos limiten la prestación de servicios a las cabeceras municipales y a las zonas urbanas. En Chiapas alrededor del 50% de la población vive en localidades rurales, aproximadamente 2.5 millones de personas dependen de una gestión familiar o de las organizaciones comunitarias que prestan los servicios de agua (comités, patronatos, asociaciones o juntas de agua).

Esta problemática conlleva importantes daños a la salud, debido a la falta de higiene, deshidratación, enfermedades gastrointestinales y violencia; así como daños ambientales asociados a la contaminación y sobreexplotación de las fuentes de agua, la deforestación y degradación de las zonas de recarga, sumideros, humedales, franjas ribereñas y manantiales, en general, las organizaciones comunitarias que prestan servicios de agua y saneamiento se encuentran marginadas en el Estado de Chiapas, puesto que, pese a su importancia para cerrar la brecha de desigualdad en los espacios rurales, no cuentan con el apoyo institucional que podrían proporcionarles los mismos ayuntamientos y otras instancias gubernamentales responsables de la gestión del agua.

Dicha marginación es evidente por el poco acceso a la información que tienen sobre planes y programas culturalmente adecuados. En la falta de capacitación, tecnología, financiamiento, e infraestructura acorde al contexto local para que las organizaciones comunitarias operen y continúen contribuyendo a la mejora y ampliación de los sistemas de agua potable y de saneamiento de las comunidades rurales e indígenas.

*[Margen derecho con varias firmas manuscritas]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

De manera importante, la incertidumbre jurídica de las organizaciones comunitarias en general, como sujetas de derechos, se expresa a su vez en la incertidumbre de derechos sobre sus fuentes de agua, los derechos de paso, la gestión de pozos, en la misma intervención de manera oportuna por parte del ayuntamiento en conflictos que se deriven por el acaparamiento de fuentes de agua e infraestructura por particulares o las mismas comunidades.

A su vez, la invisibilización de las necesidades y de las aportaciones de la gestión comunitaria del agua, impacta en la inversión integral, de largo plazo e intersectorial que permita consolidar servicios sustentables de agua potable y saneamiento en cada uno de los municipios.

El reconocimiento político de las organizaciones comunitarias por parte de los Ayuntamientos, refuerza el principio necesario de corresponsabilidad como principio necesario para atender de forma integral las mejoras a modelos de desarrollo municipales ordenados y sustentables, que establezcan nuevas condiciones para mejorar la calidad del agua y el saneamiento deseado, mismo que son tema de interés público, ya que demandan prioridad de atención en el Estado de Chiapas.

En la promoción de la corresponsabilidad, el apoyo de los ayuntamientos a las organizaciones comunitarias en materia de agua y saneamiento, es fundamental para que los recursos a los que puedan acceder a través de gestiones interinstitucionales vayan dirigidos de manera eficiente en una visión de largo plazo que permita cerrar la brecha en los servicios en las comunidades rurales e indígenas del Estado de Chiapas.

Es obligación constitucional del Estado garantizar los Derechos Humanos al agua y al saneamiento a través de la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, asegurando la participación de la ciudadanía.

Que es atribución constitucional de los municipios prestar los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

Las autoridades tienen la obligación de promover la Participación Ciudadana y Social, según corresponda en al menos las materias de supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos; el financiamiento y operación de proyectos estratégicos, la ejecución de acciones y obras para el mejoramiento de las comunidades rurales e indígenas.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos Hidráulicos, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avancedel objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.**

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de marzo de 2023.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

**Atentamente**

**Por las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos  
Hidráulicos del Honorable Congreso del Estado.**

**Dip. Isidro Ovando Medina.  
Presidente.**

**Dip. Felipe de Jesús Grandá Pastrana.  
Presidente.**

**Dip. María de los Ángeles Trejo  
Huerta.  
Presidenta.**

**Dip. José Antonio Aguilar Meza.  
Vicepresidente.**

**Dip. Sergio David Molina Gómez.  
Vicepresidente.**

**Dip. Alejandra Stefany Martínez  
Coutiño.  
Vicepresidenta.**

**Dip. María Reyes Diego Gómez.  
Secretaria.**

**Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda,  
de Desarrollo Social y de Seguimiento al  
Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo  
Sostenible y de Recursos Hidráulicos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

~~Dip. Ruben Antonio Zuarth Esquinca.  
Secretario.~~

~~Dip. Flor de María Espanda Torres.  
Vocal.~~

Dip. Yolanda del Rosario Correa  
González.  
Vocal.

~~Dip. Leticia Albores Ruiz.  
Vocal.~~

Dip. Paola Villamonte Pérez.  
Vocal.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.  
Vocal.

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de Recursos Hidráulicos de esta sexagésima octava legislatura del Honorable congreso del Estado relativo Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento; asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas; a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no.6 "Agua limpia y saneamiento" en las comunidades rurales e indígenas.